

SECRETARIA.- Palmira, V., 02-marzo-2021. A despacho de la señora Juez informando que verifiqué en el ADRES y el accionante pertenece al régimen contributivo del SGSSS. Sírvase proveer.

ANGELICA MARÍA GARCÍA J.

Escribiente

Auto:

Asunto:

Accionante:

Agenciada:

Accionando:

Radicación:

Acción de Tutela

Andrés Felipe Bonilla Amaya C.C. 6.646.338

María Camila Bonilla Materón C.C. 1.114.005.650

Superintendencia de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Secretaría de Salud Municipal de Palmira, SOS EPS y EVEDISA

76-520-31-03-002-2021-00018-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado como fue la afiliación del agente oficioso al sistema de salud en orden a evitar nulidades se hace necesario vincular al presente trámite al Ministerio de Salud conforme lo tiene asentado el Superior funcional de este despacho. Con el fin de garantizar su derecho de defensa del funcionario vinculado se le notificará y dará plazo para que se defienda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al Ministerio de Salud doctor FERNANDO RUIZ GOMEZ a la presente **Acción de Tutela** instaurada por ANDRÉS FELIPE BONILLA AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía N° **6.646.338**, actuando como agente oficioso de su menor hija **MARÍA CAMILA BONILLA MATERON** con cédula de ciudadanía N° **1.114.005.650** contra **SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARÍAS DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y MUNICIPAL DE PALMIRA, SOS EPS y EVEDISA**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la **VIDA**, a la **SALUD**, a la **SEGURIDAD SOCIAL** y a la **IGUALDAD**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: **INDICAR** al funcionario vinculado, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00018-00
Auto vincula tutela

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes y al vinculado en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb18f529663b36df7c42208f8faf57dcafd8db02a0f71754ca0c09d88a72bcb5**

Documento generado en 02/03/2021 10:52:51 AM